

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR
CLUB AEROMODELISMO LOS ALCOTANES

II Edición

De acuerdo con el Artículo 23, punto b), c), e) y f) y el Artículo 32,1 de dichos Estatutos, la Junta Directiva emite el presente Reglamento de Régimen Interior a fin de fijar las condiciones a que están sometidos los socios del club para el uso de las instalaciones, funcionamiento, etc...

CAPITULO I

CONDICIONES DE INGRESO

ARTICULO 1. - Puede solicitar la inscripción como socio cualquier persona decidida a practicar y/o fomentar responsablemente el aeromodelismo y que este dispuesta a cumplir los Estatutos y Reglamento por los que se rige el Club y ser aceptado por la Junta directiva.

- 1.1.- Los socios de número (mayores de 18 años) deberán abonar las cuotas de ingreso y la anualidad, asignada para ellos.
- 1.2.- Los socios entre 14 y 18 años, deberán abonar las cuotas de ingreso y la anualidad, asignada para ellos, la solicitud se firmará en conjunto con el Tutor.
- 1.3.- Los socios menores de 14 años, deberán abonar solamente la anualidad, asignada para ellos, la solicitud se firmará en conjunto con el Tutor.
- 1.4.- Las inscripciones y cuotas serán fijadas en su momento por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General de Socios.
- 1.5.- Para los socios eventuales la cuota anual será la que en cada momento esté establecida para los socios de número, (la eventualidad estará establecida en un año, tras el cual pasará a ser socio de número abonando la cuota de inscripción correspondiente).
- 1.6.- Para los transeúntes, se entiende por transeúnte aeromodelistas con Licencia Federativa que por distintas razones pasarán un tiempo en nuestra provincia, la cuota será la de un socio de número entre 12 por los meses completos solicitados.
- 1.7.- Para los nuevos ingresos la cuota es anual para la Licencia Federativa, para el resto de complementos será semestral (a partir de junio). Independientemente de la fecha de ingreso, la cuota finaliza en diciembre, no pudiéndose practicar el aeromodelismo hasta que no estén en posesión de Licencia Federativa.

ARTICULO 2.- Las cantidades de las cuotas y de ingreso serán revisadas por la Junta Directiva siempre que las circunstancias del Club lo aconsejen

ARTICULO 3.- De acuerdo con lo previsto en el Artículo 10 de los Estatutos, la Junta Directiva suspenderá la admisión de nuevos socios cuando por razones de aforo lo considere oportuno.

CAPITULO II
SOBRE LAS CUOTAS

ARTICULO 4.- La cuota del club es integra, no pudiéndose dividir en conceptos, excepto en el caso del (artículo 1 apartado 1.6)

ARTICULO 5.- La cuota del club se hará efectiva por los socios entre noviembre y los primeros días del mes de diciembre, para permitir al Secretario el tiempo necesario para solicitar las Licencias Federativas, que como sabéis van del 1 de enero al 31 de diciembre.

ARTICULO 6.- Los Socios que no hayan satisfecho la cuota el día 31 de diciembre del año en curso, dejarán de pertenecer al Club, causando baja sin más comunicación, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos en el Artículo 9º, apartado (b). La condición de socio se pierde, por falta de pago de las cuotas sociales establecidas.

CAPITULO III
SOBRE LA LICENCIA FEDERATIVA

ARTICULO 7.- La Licencia Federativas de aerodelismo es obligatoria para poder practicar el aerodelismo en nuestras instalaciones.

7.1.- El carné del Club, fue sustituido por la nueva FENDA, no emitiéndose más a partir de enero de 2005, esta será validada como tal ya que refleja el club al que se pertenece.

En el primer mes la validará la tarjeta de Frecuencias

7.2.- Esta será solicitada por la Junta Directiva antes de fin de año, para todos los socios que hayan satisfecho la cuota con suficiente anticipación

Para el resto se hará otra petición a mediados de enero. No pudiendo practicar el aerodelismo estos socios durante dicho mes.

(*) Estos días previos son necesarios por el trabajo administrativo que conlleva.

7.3.- Son excepciones al apartado 7.2, los nuevos socios, fin de excedencias, eventuales, etc.

CAPITULO IV
SOBRE LA UTILIZACION DEL CAMPO

ARTICULO 8.- Aparte de los Socios, podrán practicar el aerodelismo en nuestras instalaciones, los deportistas de otras provincias, comunidades o países acogidos a nuestro convenio, que vayan a asistir a competiciones.

ARTICULO 9.- Los invitados de los socios, siempre que estos tengan Licencia Federativa y estén acompañados por el socio.

En caso de uso prolongado de las instalaciones, la Junta Directiva tomará las medidas oportunas

CAPITULO V

REINGRESO DE SOCIOS

ARTICULO 10.- Aquellos socios que se hubieran dado de baja estando al corriente en los pagos de sus cuotas y como consecuencia de traslado, enfermedad u otros motivos justificados, solicitaran EXCEDENCIA (máximo dos años) por carta a la Junta Directiva y podrán volver a pertenecer al Club sin más que solicitarlo por escrito, pagando la correspondiente cuota.

10.1.- Los socios que se hayan dado de baja dejando pagos pendientes, podrán reintegrarse en el Club cumpliendo las siguientes condiciones.

- a) Que exista plaza de número en el Club.
- b) Deberá abonar los pagos pendientes.
- c) Deberá abonar también la correspondiente cuota de ingreso al igual que si de un nuevo socio se tratase, con nuevo número de socio.
- d) Los socios que hayan pedido el reingreso, no podrán usar las instalaciones hasta que no estén en posesión de su Licencia Federativa.

CAPITULO VI

NORMAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 11.- En las sesiones de vuelo, concursos etc., en las instalaciones del Club o en las de otro Club u organizaciones, se respetarán estrictamente las normas generales de seguridad para la practica del aeromodelismo y las normas de seguridad específicas para el vuelo radiocontrolado dadas por la Comisión Nacional de Aeromodelismo, perteneciente a la Federación Aeronáutica Española y a la Federación Aeronáutica de Castilla y León

ARTICULO 12.- Todos los socios al llegar al campo de vuelo para volar su modelo pondrán en el tablero de frecuencias un "porta etiquetas /identificador de frecuencias" con la frecuencia que utilice, al tiempo que comprobará si hubiese otro socio con la misma frecuencia, si tiene más la cambiará y realizará de nuevo la verificación

12.1.- Si por no cumplir esta norma se produce un accidente y se demuestra que ha sido causado por la interferencia de otra emisora conectada irresponsablemente, se hará cargo del mismo el socio que haya cometido la imprudencia quedando este obligado a responder de los daños producidos.

ARTICULO 13.- Esta prohibido el paso a la zona de boxes a toda persona ajena a la maniobra de arranque y puesta a punto de motores y modelos. En esta zona solo se permite la estancia del PILOTO y AYUDANTES por cada modelo estacionado en el lugar mencionado de boxes.

13.1.- Por motivos de seguridad de vuelo y excesivo ruido, y para no distraer ni interrumpir la actuación de los socios que estén volando, esta prohibido el rodaje de motores en la zona de boxes, área de vuelo y control de frecuencias. Esta labor se realizará en la zona específica para tal fin. Así mismo se recomienda a todo socio que si por cualquier circunstancia tiene problemas en su motor y estos persisten, realice los ajustes necesarios en la zona de rodajes de motores, en cualquiera de los apartados tanto de rodaje de motor o ajustes de los mismos que se realicen en la zona especificada. Para ello se seguirá el mismo criterio que para el vuelo, es decir todo lo referente al artículo 12

13.2.- Por motivos de seguridad, espacio y limpieza, se aconseja la colocación en boxes de los aviones lo mas próximos a los coches. Las hélices de los mismos quedarán orientadas hacia los vehículos estacionados en boxes. Con esta medida se logrará seguridad, evitando accidentes y que con el motor en marcha se manche a otros socios y aviones.

ARTICULO 14.- En las pasadas de aproximación a baja altura el piloto del modelo o ayudante, antes de efectuar la pasada, se asegurará de que no hay personas en la trayectoria de su modelo a las que pudiera alcanzar.

14.1.- Queda terminantemente prohibido y bajo ningún concepto se harán pasadas a baja altura por encima de espectadores y/o automóviles, no pudiendo sobrepasar el modelo, al piloto desde el punto señalado para el vuelo.

14.2.- Es de obligado cumplimiento que durante el tiempo de vuelo, los pilotos estén situados en los puntos señalados a tal fin de manera que las pistas estén disponibles para cualquier emergencia en todo momento.

14.3.- Por motivos de seguridad queda terminantemente prohibido para todos los socios hacer torques en las zonas de la pista, así como los estacionarios con helicópteros fuera de la zona habilitada para tal fin. Esta norma puede variar si no hay más pilotos en ese momento.

ARTICULO 15.- Cuando se advierta a un socio de una maniobra peligrosa, este será amonestado por el Jefe de Pista sin más, y en una próxima maniobra será sancionado sin volar. Si esta conducta persiste y es reiterante en las maniobras peligrosas habiendo sido advertido, se comunicará al Presidente para que tome las medidas sancionadoras oportunas.

ARTICULO 16.- El máximo numero de modelos permitido que pueden volar al mismo tiempo es de 7 y para ello se establece lo siguiente:

16.1.- En caso de que hubiera 7 aviones en vuelo no se permitirá a otro que despegue hasta que uno de ellos aterrice..

a) Se establecerá un turno de salida controlada por el Jefe de Pista

ARTICULO 17.- Si en las exhibiciones o concursos por cuenta del Club, en el propio campo o en otros lugares, se rompiese el aeromodelo de algún socio en el transcurso de la misma, el Club no se hará cargo de los desperfectos del modelo en ningún caso

17.1.- El Club ni los miembros de la Junta Directiva se harán responsables de los accidentes o desperfectos, que alguno de sus socios pudiese ocasionar por volar fuera de las instalaciones.

CAPITULO VII

RESPONSABLE DEL CAMPO Y USO DE LAS INSTALACIONES

ARTICULO 18.- Existirá en todo momento un Jefe de Pista el cual, llamara la atención a los socios y visitantes que infringiesen el Reglamento, mantendrá la disciplina de vuelo y se encargará de cualquier otra circunstancia que haga necesaria su intervención. Todo socio se vera obligado a seguir las directrices que mande el Jefe de Pista dentro de las normativas reglamentarias. (Para que este artículo sea efectivo se reglamenta que será el socio más antiguo de entre los primeros socios de número que lleguen al campo de vuelo diariamente, pudiendo delegar en el siguiente o en algún miembro de la Junta Directiva si tiene que ausentarse).

ARTICULO 19.- Para mantener el decoro y limpieza de las instalaciones y campo de vuelo, los socios no dejarán por el suelo trapos sucios, papeles, botes de bebidas y otros restos, que se echarán en las papeleras y bidones destinados para tal fin. Así mismo se procurará que los visitantes hagan lo mismo.

ARTICULO 20.- Los socios pondrán sus automóviles en el aparcamiento de boxes correspondiente. Los socios que lleven avión colocarán su coche en primera fila y los socios que vayan sin avión aparcarán antes de boxes, de manera que quede sitio libre para la entrada de futuros socios que lleguen a volar.

ARTICULO 21.- No utilizar los bancos del sombrero para poner los aviones o helicópteros. Estos se manchan y no se pueden utilizar para sentarse.

ARTICULO 22.- Según el Art. 4º de los Estatutos, las modalidades deportivas a practicar "TODAS". No obstante la limitación por las instalaciones nos obliga en estos momentos a no poder practicar todas (consultar Junta Directiva).

CAPITULO VIII
COMISION DEPORTIVA

ARTICULO 23.- Según establecen los actuales Estatutos del Club Aeromodelismo Los Alcotanes, en su Artículo 23º apartados b) y c), se crea la comisión deportiva con el siguiente funcionamiento, cometidos y obligaciones.

- a) Presidente o responsable de la misma.
- b) Secretario y tesorero que en este caso será el mismo que ocupe este cargo en el Club.
- c) Vocales y personal que la citada comisión estime oportuno, si el Presidente del Club no fuese el mismo que el de la comisión, este sería miembro obligatorio en la comisión.
- d) Realizará cuantas reuniones crea conveniente sin necesidad de convocatoria.
- e) El secretario se encargará de informar a la Junta Directiva de todos los acuerdos que se tomen en la comisión, para su informe a la Asamblea de socios.
- f) Se encargará de mantener las pistas en estado de vuelo, mantenimiento de las instalaciones y transmitir a la Junta Directiva a través del Presidente del Club de las necesidades para tal fin.
- g) Organizar y seleccionar las competiciones que crea más beneficiosas para el Club.
- h) Se encargará de la solicitud y justificaciones de subvenciones y/o ayudas que pudiese recabar.
- i) Se encargará de que el cómputo de actividades deportivas oficiales en la temporada que realice no sean gravosas para el Club.

CAPITULO X
COMUNICACION

ARTICULO 24.- La pagina Web www.alcotanes.com es el Tablón de Anuncios oficial del Club, independientemente del Tablón de Anuncios del Campo.

- 24.1.- Esta página estará al día, procurando informar de los eventos, actividades y acontecimientos del club.
- 24.2.- Mantendrá copias disponibles de la documentación no privada del club para un más fácil acceso de los socios (seguro, formularios, hospitales, convocatorias, Estatutos, Reglamento de Régimen Interior, así como otros que considere necesarios la junta directiva.
- 24.3.- No contendrá anuncios, banner, cookies, etc. publicitarios poco recomendables, aunque esto sea beneficioso económicamente para el club.
- 24.4.- La comunicación de convocatorias, calendarios, etc., se hará por carta, excepto cuando el socio comunique que desea recibirlo por correo electrónico. En este caso se ruega, confirmación de recibido.

CAPITULO XI

SOBRE EL CONTROL DE FRECUENCIAS

ARTICULO 25.- La etiqueta que va en el porta etiquetas/identificador de frecuencias que se coloca sobre soporte (pinza, etc.), solamente será expedida por la junta directiva, no pudiendo editarlas los socios. Si es necesario alguna más por pérdida, olvido, extravío, nueva frecuencia, etc. solicitar una nueva.

25.1.- Esta etiqueta es obligatoria y no deberá ser sustituida por ninguna otra identificación. Tenemos en ella la frecuencia y la fotografía para el total reconocimiento del socio.

25.2.- Esta etiqueta muestra la situación económica del socio con el club en el año en curso, ya que se entregan al haber satisfecho la cuota anual, por lo tanto el Presidente observará su cumplimiento.

25.3.- Los socios que no coloquen el porta-etiquetas con la etiqueta actualizada, poniendo uno antiguo o cualquier otra forma de identificación, darán las explicaciones oportunas al Jefe de Pista.

CAPITULO XII

SANCIONES

ARTICULO 26.- Aquel socio que contravenga las normas establecidas en los Estatutos del Club y el presente Reglamento de Régimen Interior, podrá ser amonestado o sancionado, y si fuera reincidente expulsado del Club previa audiencia del mismo por la Junta Directiva.

1ª Edición, aprobada por Asamblea General de socios el 5 de noviembre de 1992

2ª Edición, modificada y aprobada por la Asamblea General del Club celebrada el 12/02/2006